

GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 26 de mayo de 1973

Número 42

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Colón Echegaray Sección Carabelas", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E S .

CONSIDERANDO.

1).—Que con fecha 17 de Mayo de 1971, los CC. Jorge Lizarraga L. y el C. P. Sergio Sáenz H. en su carácter de Administradores de la Empresa Corretajes, S. A., quien a su vez funge con el carácter de Apoderada de los señores Rodolfo Jarero y Alicia Avila de Fernández solicitaron del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "COLON ECHEGARAY SECCION CARABELAS", sobre una superficie total de 19,902.72 M2. (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos, objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de las escrituras públicas correlativas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o., inciso a), 3o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

Se autoriza a los C. Rodolfo Jarero y Alicia Avila de Fernández, para que en los terrenos de su propiedad a que se refiere el Considerando Primero, lleven a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "COLON ECHEGARAY" Sección "CARABELAS" ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de Urbanización debiendo dotar el mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

(Pasa a la siguiente Página)

SUMARIO:

SECCION TERCERA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Colón Echegaray Sección Carabelas", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

- bi.—Drenaje general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto hidráulico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a los fraccionadores un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a los propios fraccionadores de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—Los fraccionadores deberán ceder al Municipio de Naucalpan, Méx., un área de vialidad de: 3,262.00 M2. (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Asimismo, deberán ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 2,157.75 M2. (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento. Si los fraccionadores se atrasan en el cumplimiento de dicho programa, se les dará un plazo de ciento veinte días para que se pongan al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, los fraccionadores otorgarán una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—Los fraccionadores se obligan formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona,

así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—Los fraccionadores y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.— Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, los fraccionadores pagarán al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$378,151.68 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 68/100), correspondiente a 19,902.72 M2 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) de superficie total a razón de: \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100), por metro cuadrado.

DECIMA.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda, los fraccionadores pagarán al Gobierno del Estado la suma de: \$7,339.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100), para cubrir los gastos de supervisión a razón de 1.5% del presupuesto de las obras de Urbanización.

DECIMA PRIMERA.—Para cumplir con lo previsto en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado, los fraccionadores pagarán al Gobierno del Estado por concepto de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que el Gobierno realice, la cantidad de: \$258,735.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100), Asimismo pagarán la suma de: \$139,319.04 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema de alcantarillado del fraccionamiento, al colector o desfogue construido por el Estado, según se establece en la Fracción XII del Artículo antes mencionado.

DECIMA SEGUNDA.—Los fraccionadores otorgarán ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 43 al 56 inclusive. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precisadas.

DECIMA TERCERA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas: en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedecerá a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de los fraccionadores para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecunarias y, salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los muebles de este fraccionamiento.

La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserta el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA CUARTA.—La presente autorización se otorga a los C. Rodolfo Jurero y Alicia Avila de Hernandez, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente acuerdo.

DECIMA QUINTA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la Gaceta del Gobierno y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE MEXICO,

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

1060.—26 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 13 horas del día 7 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 400 de las calles de Francisco Murguía de esta Ciudad, propiedad del causante ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,196.40 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de \$83,112.00 (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1077.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMER AVISO

A las 9.30 horas del día 7 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 521 de las calles de Chilpancingo de esta Ciudad, propiedad del causante EFREN MORENO H., por el adeudo que registra a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,562.30 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de \$109,334.00 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

1076.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 11 horas del día 7 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 209 de la Av. Morelos Ote. de esta Ciudad, propiedad del causante AGAPITO SANCHEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$5,905.50 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de \$422,021.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.
(Rúbrica).

1075.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**PRIMER AVISO**

A las 10 horas del día 7 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 1015 de la Av. Juárez Sur de esta Ciudad, propiedad del causante ALVARO ARZALUZ NAVA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,163.40 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 40/100), sirviendo de base la suma de \$151,110.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 22 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

1073.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**PRIMER AVISO**

A las 10.30 horas del día 7 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 601 de las calles de Galeana de esta Ciudad, propiedad de la causante JOSEFINA CARMONA VDA. DE VILCHIS, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, el cual asciende a la cantidad de \$1,488.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100), sirviendo de base la suma de \$139,244.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 21 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

1072.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**PRIMER AVISO**

A las 11.30 horas del día 4 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 617 de la Av. Hidalgo Ote. de esta Ciudad, propiedad del causante MARIO OROCHI TELLEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, el cual asciende a la cantidad de \$4,431.90 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100), sirviendo de base la suma de \$314,563.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

1047.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**PRIMER AVISO**

A las 14 horas del día 4 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 724 de las calles de Bravo de esta Ciudad, propiedad del causante LUIS MENDOZA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,647.60 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100), sirviendo de base la suma de \$111,517.00 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana

(Rúbrica).

1044.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**PRIMER AVISO**

A las 10.30 horas del día 4 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 609 de la Av. Independencia Ote. de esta Ciudad, propiedad de la causante MATILDE GARDUÑO VDA. DE GARCIA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$10,708.30 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de \$777,881.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

1046.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**PRIMER AVISO**

A las 13 horas del día 4 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 211 de las calles de Rayón de esta Ciudad, propiedad del causante ISMAEL VILLEGAS ROSAS, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,358.90 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100) sirviendo de base la suma de ... \$94,460.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

1043.—26 mayo y 2 junio.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

I.S.S.E.M.Y.M.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972.

A C T I V O

INVERSIONES PRODUCTIVAS

En poder de Aportadores:
Casos y Préstamos Hipotecarios.
Préstamos Quirografarios
Menos: Reservas

\$ 37,157,022.37
" 2,309,750.47 " 34,847,271.90 \$ 122,359,349.47
" 2,058,000.00

INVERSIONES DE SERVICIO SOCIAL:

Inmuebles:
Menos: Depreciación

\$ 21,127,179.55
" 3,488,061.04 \$ 17,639,118.51

Mobiliario y Equipo
Menos: Depreciación

" 5,788,284.24
" 2,787,879.59 " 3,000,404.65

Farmacia

Anticipos a Contratistas y
Casos en Construcción
Casos.— Cuauhtlán Izcalli.

" 1,313,655.61

CIRCULANTE:

Caja y Bancos
Créditos por Ejercer.
Deudores por Aportaciones y
Descuentos
Menos: Reservas

\$ 767,489.85
" 2,132,383.05
" 4,979,212.64

Cuentas por cobrar.
Menos: Reservas

\$ 5,712,217.15
" 739,004.51 " 4,973,212.64
" 13,734,857.24
" 630,264.00 " 13,104,593.24

Almacén de Materiales (Neto)

" 56,943.14 \$ 21,034,621.92

FIJO:

Terrenos para construcción
de casas (al costo)

\$ 4,216,327.81

DIFERIDO:

Instalación de Oficinas (Neto)
Papelería y Utiles de Consumo.
Gastos de Instalación Estan-
cia de Bienestar Infantil
Otros

\$ 23,724.62
\$ 300,942.70
" 117,741.55
" 26,638.90 \$ 469,047.77

SUMAS IGUALES.

\$210,109,569.89

PATRIMONIO Y PASIVO

FONDO SOCIAL PERMANENTE:

RESERVAS DEL PATRIMONIO:
RVAS. para mejorar prestaciones
RVas. para obligaciones Futuras
RVas. para el Seguro del Serv.
Médico

\$ 90,000,000.00
" 54,031,251.56
\$ 16,251,569.72
" 35,224,525.47
" 2,555,156.37

PATRIMONIO ACTUAL

Otras Reservas. \$144,031,251.56
" 420,911.44

PASIVO A CORTO PLAZO:

Cuentas por Pagar.
Remesas Pendientes de Aplicar.

\$ 8,407,019.20
" 196,852.66 " 8,603,871.86

PASIVO A LARGO PLAZO:

Créditos Hipotecarios. " 57,052,535.03

SUMAS IGUALES.

\$210,109,569.89

CUENTAS DE ORDEN

PRESTACIONES PAGADAS A LA FECHA \$263,877,535.35
Seguro de Cesantía o Separación \$ 17,325,071.46
Seguro de fallecimiento " 9,329,221.60
Pensiones y Servicios Conexos " 145,850,903.03
Seguro del Servicio Médico " 91,372,339.26
Valores en Garantía por Anticipos a Contratistas \$ 3,134,882.90
Descuentos por Honorarios \$ 3,392,580.31
Deudores por Rentas Vdas. de casas. " 525,354.04
Deudores por Rentas Vdas. de Préstamos Hipotecarios. " 196,575.32
Formas Valoradas en Existencia " 7,572.00

Toluca, Méx., 31 de diciembre de 1972.

PENDIENTE DE APROBACION POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

Director
Prof. Santiago Velasco R.
(Rúbrica).

Contralor
C. P. Germán Hernández H.
(Rúbrica).
Céd. No. 43096

Pdt. Consejo Directivo.
C. P. José Martín Mañón.
(Rúbrica).

1063.—26 mayo.

PROTECTORA E INDUSTRIALIZADORA DE BOSQUES

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
CIRCULANTE	%	CIRCULANTE	%
Disponible		Documentos por Pagar	\$ 704,813.01
Caja y Bancos	\$ 435,431.48	Proveedores	83,665.21
Inversiones en Acciones	\$ 27,000.00	Acreedores Diversos	1,522,375.76
	\$ 462,431.48	Impuestos por Pagar	449,167.10
CUENTAS POR COBRAR		Anticipos de Clientes	304,875.56
Documentos por Cobrar	\$ 1,130,812.74		\$ 3,064,896.64
Menos: Documentos Descontados	275,451.24		12.60
	\$ 855,361.50	PROVISIONES	
Clientes	3,408,433.01	Para Fluctuaciones en Inventarios	125,000.00
Deudores Diversos	1,478,133.62		
Funcionarios y Empleados	96,324.83	PRESTAMOS BANCARIOS A CORTO PLAZO	
Anticipos a Proveedores	417,306.33	Avalados por el Gobierno del Estado	3,700,000.00
	6,255,559.29		17,441,552.55
INVENTARIOS		PATRIMONIO CONSTITUIDO	
Inventarios Generales	\$ 6,661,975.41		
Almacén de Refacciones y Materiales	202,755.68		
	6,864,731.09		
FIJO			
Vehículos	\$ 2,116,731.61		
Menos: Depreciación Acumulada	806,522.20		
	\$ 1,310,209.41		
Maquinaria y Equipo	\$ 5,073,384.75		
Herramientas y Utiles	288,680.39		
Equipo Dirección Técnica	213,543.53		
Mobiliario y Equipo de Oficina	570,965.89		
Equipo de Radiocomunicación	257,332.10		
	6,397,906.66		
Menos: Depreciación Acumulada	913,477.96		
	\$ 5,484,428.70		
Edificios	\$ 650,158.27		
Menos: Amortización Acumulada	68,015.82		
	582,142.45		
Terrenos	870,050.00		
Construcciones en Proceso	113,934.65		
Depósitos en Garantía	2,000.00		
Construcciones e Instalaciones	257,247.52		
	8,620,022.73		35.43
CARGOS DIFERIDOS			
Seguros Pagados por Adelantado	\$ 35,397.69		
Gastos de Instalación	648,799.52		
Impuesto por Aplicar	472,722.74		
Derechos de Monte por Aplicar	590,900.35		
Intereses por Devengar	115,143.84		
	1,862,964.14		
Gastos de la Dirección Técnica	\$ 7,015,740.46		
Menos: Subsidio Gobierno Estado	6,750,000.00		
	265,740.46		8.76
SUMA EL ACTIVO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO:	
	\$ 24,331,449.19		\$ 24,331,449.19
	100.00		100.00

JAVIER CERRILLO GOMEZ.
(Rúbrica).
Contador General.

LIC. OSCAR VALDES FLORES.
(Rúbrica).
Director General.

INSTITUTO DE PROTECCION A LA INFANCIA DEL ESTADO DE MEXICO

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972.

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Banco de Comercio del Estado de México, S. A.	501,423.11	Proveedores.	918,334.04
Cajas de Fondo Fijo.	78,500.00	acreedores Diversos.	58,298.05
Cuotas de Recuperación por Cobrar.	15,048.00	Impuestos y Cuotas por Pagar.	323,764.35
Deudores Diversos.	5'103,325.06		
Inversiones en Valores.	4'000,000.00		
Inventarios.	4'584,327.48		
	<hr/>		
F I J O :			
Mobiliario y Equipo.	13'812,275.09		
Menos: Depreciación Acumulada.	6'096,014.64	Suma el Pasivo:—	1'300,396.44
	<hr/>		
Equipo de Transportes.	1'652,524.78		
Menos: Depreciación Acumulada	1'009,406.71		
	<hr/>		
Terrenos y Edificios	88'478,197.08	P A T R I M O N I O :	
	<hr/>		
		Suma el Pasivo y Patrimonio:—	<u>\$111'120,199.25</u>
		Suma el Activo:—	<u>\$111'120,199.25</u>

Toluca, Méx., a 31 de Diciembre de 1972.

Formuló:	Vo. Bo.,	Conforme:
Guillermo Corona Michel	Octavio Santín B.	Profra. Evangelina Alcántara de Lara
Contador.	Administrador General	Directora General.
(Rúbrica).	(Rúbrica).	(Rúbrica).

1065.—26 mayo.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 12 horas del día 7 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 602 de las calles de Chilpancingo de esta Ciudad, propiedad del causante LEONARDO MEJIA LOPEZ, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$1,316.30 (UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 30/100), sirviendo de base la suma de \$91,807.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100), valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMÁS EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

Contrato hipotecario, a favor del Banco Nacional de México, S. A., por pago de la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100),

POR LA PRESENTE SE COMUNICA A LA INSTITUCIÓN ACREEDORA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 21 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

1079.—26 mayo y 2 junio.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMER AVISO

A las 12.30 horas del día 4 de junio próximo, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 101 de las calles de Leona Vicaria de esta Ciudad, propiedad del causante CARLOS AROCHI ORTEGA, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$2,631.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 18 de mayo de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Héctor Reza Arana.

(Rúbrica).

1042.—26 mayo y 2 junio

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

T O L U C A

O.F.H.—91
12-1899

Crédito Núm. 18237, 17830, 17498, 18640, 19327, más Créditos de Calzados "VAN VIEN", S. A.

Oficina Federal de Hacienda 151
Grupo de Ejecución.
No. de Reg. o Exp. 397.27/26805

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las diez horas del día once de Junio de mil novecientos setenta y tres se rematará en la Oficina Fed. de Hda., lo siguiente:

Tres fracciones del Lote No. 2 de la Manzana Segunda que forman parte del Rancho de San Juan Bautista a favor de la Fábrica de Calzados Ramiro Márquez, S. A., estas fracciones en la actualidad forman un solo inmueble con superficie de 8,299.97 Mts2. mide y linda: al Norte, 81.00 Mts2. con el Parque Municipal; al Sur, 83.00 Mts2. Calle en proyecto, al Oeste, 107.02 Mts2. con Calle María Curie y al Este, 98.78 Mts2. con lote de la Zona Industrial.

Dichos bienes fueron embargados a Fábrica de Calzados Ramiro Márquez, S. A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de Fábrica de Calzados Ramiro Márquez, S. A., por concepto de cuotas obrero patronal.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$2,417,115.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 75/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de Marzo de 1973

El Jefe de la Oficina,
Lic. Rigoberto González Ruiz.
(Rúbrica).
GORR-260801.

1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

1036.—26 mayo.

LIC. OSCAR MENDEZ C.

NOTARIO PÚBLICO No. 6
TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O

Para dar cumplimiento al artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento No. 2347, extendido hoy en la notaría pública a mi cargo, la señorita doña SARA UGALDE ENRIQUEZ, el señor don OSCAR UGALDE ENRIQUEZ y la señora doña ROSA MARIA UGALDE ENRIQUEZ DE BARROSO aceptaron la herencia de la señora doña MARIA ENRIQUEZ VIUDA DE UGALDE, fallecida el 26 de octubre de 1972, en la ciudad de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y la expresada señorita doña SARA UGALDE ENRIQUEZ, asimismo, aceptó el albaceazgo, el cual protestó desempeñar fiel y legalmente, y manifestó que va a proceder a la facción del inventario del acervo sucesorio.

Tlalnepantla, Méx., a 28 de abril de 1973.

El Notario Público Número Seis,
Lic. Oscar Méndez C.
(Rúbrica).

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

1049.—26 mayo, 2 junio

LIC. GERMAN BAZ

NOTARIO PUBLICO No. 7

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEX.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "KIORITSU DE MEXICO", S. A., celebrada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, mediante el cual se acordó cambiar la estructura de la misma de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, con capital mínimo de \$2,400,000.00 M.N., y con un capital máximo indefinido, asimismo para cambiar su denominación de "Kioritsu de México", a "KIORITZ DE MEXICO", para quedar de la siguiente forma "KIORITZ DE MEXICO", S. A. DE C. V., y para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces de siete en siete días, de acuerdo por lo dispuesto en los Artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., Mayo 17 de 1973.
Juan Olvera Arteaga.

1045.- 26 mayo y 2 junio.

LIC. MANUEL GAMIO LEON.

NOTARIO PUBLICO No. 8

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 4,853, de fecha 14 de Abril de mil novecientos setenta y tres, otorgada en el Protocolo de mi titularidad, se radicó la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor SALVADOR CUETO SANCHEZ, quien instituyó como única y universal heredera, a su esposa la señora JOSEFINA MIRANDA, ahora viuda de CUETO, habiendo designado como Albacea a la misma señora, JOSEFINA MIRANDA, ahora viuda de CUETO,

La Jefe de la institución reconoció la validez del testamento, habiendo aceptado la herencia y en su carácter de Albacea aceptó su cargo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la Sucesión.

Tlalnepantla Edo. de Méx. a 16 de Abril de 1973.

El Notario Público Número Ocho, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

LIC. MANUEL GAMIO LEON.

1045.- 26 mayo y 2 junio.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$100.00
Por seis meses	55.00
Por tres meses	30.00

EJEMPLARES:

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,	
Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00
Administrativos y Generales:	
Balances	300.00
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos,	
Convocatorias y documentos similares:	
Por Plana o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.